

Buena sementa

Cada día que pasa desde que está al frente del Gobierno civil de esta provincia don Juan de Urquía se dan pasos de gigante, sin ruidos ni alharacas, en la demarcación de elementos afectos y adversos al sentimiento patrio. Cada día se va desgranando la buena sementa de la cizaña que hace años había venido esta multiplicándose en proporciones alarmantes en Cataluña. Por eso no es tan fácil esterilizarla en la primera labor y mucho menos habiéndola hecho germinar con una potencialidad artificial en no lejanos días por concomitancias habidas entre sectores nacionalistas y gobernantes. Si persiste la tarea emprendida con sabia dirección de ahogar en flor y sin ruidos la calamitosa hierba del separatismo, no tardará en divisarse que sus huestes quedan reducidas a la más mínima expresión y esta compuesta de logreiros y granjeros de la política productiva de la fenecida y antigua Mancomunidad de Cataluña, a la que daban calor los elementos de alusión que no tenían otra afinidad con aquella que la admiración que les causaba sus proccidades crecidas al calor de las torpezas y cobardías de los Gobiernos centrales. Y como que generalmente no anida aquí el sentimiento separatista, no tardaremos en ver un desgañe completo de la trama separatista.

Claro está que para la consecución del fin apunta do se necesita buena mano y sin temor a equivocarnos vemos esta en el actual Gobernador civil señor de Urquía.

Nuestra sinceridad y la opinión pública

Nuestra actuación sincera y siempre desinteresada en defensa de los principios en que debe basarse una sana política, hace que la opinión pública gerundense esté completamente a nuestro lado y nos aliente a proseguir en nuestra labor.

Buena prueba de que todas las personas de buen sentido y amantes de la moralidad lo mismo en la política que fuera de ella, piensan lo mismo que nosotros pensamos, la tenemos en el gran número de felicitaciones que hemos recibido con motivo del artículo «Nuestra opinión.—No hay que seguir perdiendo el tiempo» que

publicamos en el número del domingo último.

Son en gran número las personalidades de esta provincia que alejadas desde siempre de toda actuación política, nos manifiestan estar dispuestos a salir del apartamiento en que viven de la cosa pública, si la política se desarrollara en esta provincia en un ambiente saturado de ideales nobles y desinteresados como nosotros aconsejamos.

Por nuestra parte no hemos de perdonar medio alguno para lograr que en la provincia de Gerona las cosas marchen como deben marchar y con ello a más de prestar como buenos ciudadanos servicio al Gobierno tendremos la satisfacción del deber cumplido.

Banquete en honor del insigne periodista Don Juan de Urquía, Gobernador civil de esta provincia

El miércoles por la noche tuvo lugar en el Restaurant Norat un banquete ofrecido por los periodistas que hacen información en el Gobierno y al que asistieron, además de éstos, representantes de todos los periódicos locales, a excepción de uno solo, los del semanario separatista «El Gironés» y corresponsales de los de fuera. Puede afirmarse que jamás se había visto en Gerona una manifestación de simpatía hacia un compañero como la celebrada por los periodistas gerundenses en honor del señor de Urquía.

Estaban presentes al acto además del homenajado, su Secretario particular señor de las Casas; el titular del Gobierno civil don Luis Camacho; representando a los periódicos locales «El Autonomista» y «El Norte», los señores Rahola y Font; «LA VOZ DE GERONA», el señor Oliva; «Heraldo de Gerona», el señor Grahit; «Diario de Gerona» el señor Moner y como corresponsales de «Prensa Española» y «Las

Noticias», don Juan Sager; de «La Vanguardia», el Señor Grahit; de la «Prensa Asociada», el señor Sot; y otros redactores, publicistas y antiguos periodistas señores Balari, Jaumeandreu, Martorell, Marín, Roca, Batalla, Colomer, Rodríguez y Lloveras.

El señor de Urquía habló después, pronunciando un extenso discurso. Es difícil el poder condensar con una pequeña reseña el brillante parlamento del señor de Urquía. No obstante, extractamos a continuación sus principales conceptos:

«Hablo sentado—dijo—aunque no es de cortesía, pero recuerdo así mejor aquellos viejos tiempos en que alrededor de la mesa de Redacción forjábamos unos cuantos compañeros nuestras ilusiones para el porvenir. Viejos tiempos en que, bohemios de la prensa, nos jugábamos diariamente la vida al pedir con la punta de nuestra espada el castigo de los culpables del desastre colonial,

¿Por qué estoy aquí, por qué he

venido a ocupar el cargo de Gobernador de Gerona? Cuando más lejos de mi pensamiento estaba tal idea, en ocasión en que del Vichy me había trasladado a París; recibí carta del Subsecretario de la Gobernación manifestándome sus deseos de que el 25 de Agosto me presentara en Madrid porque necesitaba de mis servicios.

Ya en la Corte, el general Primo de Rivera me dijo:—Has de aceptar el Gobierno civil de Gerona, cargo espinoso, porque está aquello un poco mal y necesito de tu concurso.

No pude negarme y a Gerona me vine, no dispuesto a la represión, sino a ejercer una política de armonía, de paz y concordia. Claro que cuando se trata de aquellos que piensan cuartear el territorio hispano no podía yo ser benévolo.

Regionalismo. ¿Es amar preferentemente la tierra en que se ha nacido, sus usos y costumbres, la lengua que hemos aprendido de nuestra madre; desear una descentralización administrativa que haga aquella tierra nuestra próspera y feliz? En este caso soy yo regionalista y ni al Directorio lo he ocultado en una memoria que sobre régimen de Canarias, el archipiélago que es mi pequeña y primera patria se me pidió y que obra en la Dirección General de Administración Local.

Dedicó un recuerdo a Canarias que dijo no había de olvidar en Cataluña, tierra que merece libertad pero bajo la égida de la madre España.

Ocupándose del P. U. P. dijo. Caben en él todos los que aman a España dentro el régimen monárquico. Llevo recibidas infinidad de adhesiones de personas hasta ahora retraídas, que se suman al régimen establecido por el Directorio militar.

No me apartaré del camino que me he trazado y creo y espero que Gerona cooperará a mi obra de patriotismo. De no ser así, dejaré el mando.

Repitió lo que en otras ocasiones: Que el P. U. P., contrariamente a los de la vieja usanza, es un partido apolítico, sin otro programa que el económico, la moralidad y la justicia. Cuando vayamos a las Cortes—dijo—naturalmente que habrán de deslindarse las derechas y las izquierdas, porque necesitado el carro del régimen de dos ruedas serán menester asimismo dos parti-

dos que turnen en el gobierno de la nación. Dentro unos días lanzaré a la opinión el manifiesto que anuncie y tengo ya redactado.

En enérgicos párrafos anatematizó el separatismo, calificando a quienes lo profesan de cerebros enfermos; y extendiéndose en consideraciones de orden económico, sentó la conclusión de que España, aún a costa de exigir de sus súbditos considerables sacrificios económicos, favorece a Cataluña de manera excepcional mediante un arancel, obra de políticos catalanes, que salvaguarda su industria de la competencia extranjera.

No es posible, pues, que las autoridades toleren la sustentación de las ideas separatistas. Yo, aunque de corazón bueno, si pillara a alguien en pecado de separatista, lo desterraría de esta tierra.

Dedicó un recuerdo a los que luchan en Africa y pidió a los presentes que brindaran porque el ejército alcance pronto la victoria.

Terminó su parlamento el señor de Urquía con un viva a Cataluña española, siendo ovacionado y felicitado por todos los concurrentes.

El fotógrafo señor Unal impresionó un cliché como recuerdo de la fiesta.

A propuesta de algunos comensales se acordó expedir telegramas a los generales Primo de Rivera y Martínez Anido comunicándoles que los periodistas gerundenses, que estiman como un acierto el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia a favor del señor de Urquía, reunidos en fraternal banquete les felicitaban por el acierto del nombramiento y aprovechaban la ocasión para hacer votos fervorosos por el triunfo de las armas españolas.

que la ley de Orden público otorga en lo que toca a compeler a mudar de residencia a las personas que aparezcan autores de los repetidos hechos. Todo ello sin perjuicio de la acción judicial que pueda corresponder.

Artículo 2.º El Somatén se considerará incluido entre las instituciones a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906, y en su consecuencia, de las causas instruidas por los hechos que el mismo menciona conocerán los Tribunales del fuero de Guerra, conforme al artículo 5.º de la citada ley.

Artículo 3.º Los individuos que formen parte del Somatén tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad, a los efectos del artículo 270 del Código penal, siempre que los hechos tuvieran relación con la permanencia de aquéllos en la Institución, o con los deberes que ella les impone, aún cuando los ofendidos no se encontraren de momento prestando su peculiar cometido.

Dado en Palacio a ocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.— Alfonso.— El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 9 de Septiembre)

Reglamento de los Secretarios de Ayuntamientos aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto último

III

(Continuación)

De los sueldos, jubilaciones y pensiones

Los sueldos de los Secretarios no serán inferiores a la cuantía que se fija en la siguiente escala:

En municipios menores de 500 habitantes ptas.	2.000
En Id. de 501 a 1.000	2.500
En Id. de 1001 a 2.000	3.000
En Id. de 2001 a 4.000	4.000
En Id. de 4001 a 8.000	5.000
En Id. de 8001 a 15.000	6.000
En Id. de 15001 a 25.000	7.000
En Id. de 25001 a 35.000	8.000
En Id. de 35001 a 50.000	9.000
En Id. de 50001 a 100.000	10.000
En Id. mayores de 100000	11.000
En Madrid y Barcelona	15.000

Esta escala se dividirá en las dos categorías que determina el Estatuto. (Artículo 37)

La base de población se determinará por los habitantes de derecho del último censo general publicado por el Instituto Geográfico.

Los sueldos a que se refiere la

escala anterior regirán en concepto de mínimos, estando facultados los Ayuntamientos para señalarlos en cuantía superior, pero sin que puedan reducir, mientras el cargo no esté vacante, el que éste tuviese asignado en el presupuesto que rija a la publicación de este Reglamento, aún cuando exceda de la cuantía antes expresada.

En todo caso los sueldos que se señalen a los Secretarios de Ayuntamiento serán siempre superiores a los que estén asignados por la propia Corporación o por disposiciones ministeriales a otros funcionarios municipales.

Esta preferencia o beneficio se referirá solamente a los Secretarios propietarios y no a los adjuntos en los Ayuntamientos donde los haya.

Fuera de los conceptos antes expresados, el Secretario no podrá cobrar ninguna otra retribución como no sea en pago de servicios o comisiones extraordinarias. (Artículo 38).

Los Secretarios de Ayuntamiento tendrán derecho a un aumento de 500 pesetas por cada cinco años de servicios al frente de una Secretaría en propiedad. Los quinquenios no podrán exceder del 50 por 100 del sueldo asignado a cada Secretario. Cuando un quinquenio rebasase este límite al sumarse con los anteriores, su cuantía se reducirá a la estrictamente precisa para completar dicho 50 por 100. El derecho a los quinquenios tendrá carácter personal, y solo por renuncia del interesado podrá suspenderse su pago, aunque aquel cambie de Secretaría.

Será de aplicación a los Secretarios lo dispuesto en el artículo 84 de este Reglamento. (Artículo 39).

Los Ayuntamientos que utilicen el derecho de nombrar Secretario adjunto, según autoriza el Estatuto deberán consignar a dicho funcionario en los presupuestos el sueldo correspondiente a la categoría inmediatamente inferior a la del Secretario de la Corporación, según la escala reglamentaria. (Art. 40.)

Los Municipios menores de 500 habitantes en los que el sueldo mínimo asignado al Secretario según la escala anterior exceda del 20 por 100 de los ingresos municipales están obligados a agruparse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo tercero, del Estatuto, con otro u otros Ayuntamientos vecinos, aunque alguno de estos exceda de 500 habitantes, para el nombramiento y dotación de un Secretario, la cual en ningún caso será menor de 2000 pesetas anuales. Si el total de los habitantes de derecho de los Municipios asociados excede de los 500 habitantes, la dotación será la que corresponda con arreglo a la escala de sueldos y se satisfará proporcionalmente

por los Ayuntamientos agrupados a este efecto.

Mientras no se verifique la agrupación forzosa de los Ayuntamientos comprendidos en este artículo, sus Secretarios carecerán de derecho al cobro de quinquenio y percibirán el sueldo que les corresponda conforme a la escala que fija el artículo 1.º del Reglamento de 3 de Junio de 1921.

El nombramiento de Secretario corresponderá a la Junta de la agrupación y deberá ser ratificado por cada una de las Corporaciones municipales asociadas.

Los Secretarios que lo sean de mancomunidad, designados conforme a lo dispuesto en el Estatuto, regirán sus funciones por lo que se determine por los respectivos Ayuntamientos al establecerse la Mancomunidad y los fines a que la misma alcance. (Art. 41.)

El pago de los haberes de los Secretarios tendrá la calificación de preferente y se hará en la forma determinada en el art. 116 de este Reglamento. (Art. 42.)

A los Secretarios de Ayuntamiento solamente se les podrá embargar o retener la séptima parte del sueldo que disfruten. Art. 43).

Los Ayuntamientos concederán la jubilación a los Secretarios incluidos en el número 1.º del artículo 20 de este Reglamento:

1.º A solicitud del interesado, cuando tuviese más de sesenta y siete años de edad, o cuente más de cuarenta de servicios efectivos, y en el caso de que, sin llegar a los sesenta y siete años de edad, justifique hallarse físicamente impedido para la prestación del servicio

2.º De oficio, cuando cumpla los setenta años o exista imposibilidad física notoria que se acreditará previa formación del oportuno expediente por certificaciones expedida por dos médicos nombrados por la Corporación.

Para declarar la jubilación de oficio tendrá que adoptarse el acuerdo cuando menos por las dos terceras partes de la totalidad de concejales que componen el Ayuntamiento.

Si al cumplir los setenta años el Secretario tuviese más de diez y menos de veinte de servicios podrá continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años y siempre que el resultado de éste le sea favorable. (Art. 44.)

El haber de jubilación será las dos quintas partes del mayor sueldo disfrutado en activo, durante dos años, a los veinte de servicio; las tres quintas partes, a los veinticinco; y a las cuatro quintas partes a los treinta y cinco.

Para los efectos de jubilación se computarán todos los servicios

SOMATENES

Presidencia del Directorio Militar

Real Decreto

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tan pronto como las Autoridades militares o gubernativas, que ejerzan jurisdicción o mandato, tengan noticia de la realización de hechos que signifiquen persecución, amenaza o coacción a cualquier miembro del Somatén, y haya indicios de que tales hechos tengan su origen precisamente en la circunstancia de formarlos ofendidos o perjudicados parte de aquella Institución, se dispondrá que por un Jefe u Oficial del Ejército se practique una sumaria información, que se someterá a la Autoridad gubernativa, la cual, si el resultado de las diligencias lo aconsejan, hará uso de las facultades

prestados en Secretarías de Ayuntamiento en cargos de Jefes, Oficiales o Auxiliares de plantilla.

En caso de jubilación forzosa por edad se considerará como regulador para determinar los derechos pasivos, el sueldo que el interesado se encuentre disfrutando. (Art. 45.)

Cuando en el Ayuntamiento en que un Secretario preste sus servicios éste no cuente los veinte años de antigüedad al jubilarse, los haberes de jubilación serán satisfechos por todos los Ayuntamientos en que haya desempeñado cargo de Secretario, Jefe, Oficial o Auxiliar de plantilla, proporcionalmente al tiempo de servicios y sueldo disfrutado en cada uno de ellos.

A este efecto y sirviendo de base la hoja de servicios justificada con las oportunas certificaciones que deberá presentar el interesado, se practicará el oportuno prorrateo por la Dirección General de Administración, que lo comunicará a las respectivas Corporaciones.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el que la jubilación haya sido acordada, exigirá el pago de la parte que haya correspondido a los demás, debiendo, en caso de demora, ponerlo en conocimiento del Ministerio de la Gobernación para que éste obligue por los medios que estime oportunos, incluso el apremio, a satisfacer la cantidad adeudada. No obstante, el haber de jubilación será abonado íntegro y mensualmente por el expresado Ayuntamiento, con independencia de las gestiones que este practique en las restantes Corporaciones para el cobro de sus cuotas respectivas. (Art. 46.)

Los Ayuntamientos concederán a las viudas e hijos de los Secretarios a que se refiere el artículo anterior, que al fallecer contasen veinte años de servicios, pensión de la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años.

Cuando el Secretario falleciese sin cumplir los veinte años de servicios se concederá en calidad de socorro a su viuda e hijos el importe de dos mensualidades como mínima.

Cuando los servicios se hayan prestado en diferentes Ayuntamientos, cada uno de ellos satisfará la parte que le corresponda, lo mismo que en los casos de jubilación antes mencionados.

En lo que no esté previsto por este artículo regirá la legislación aplicable a las Clases pasivas del Estado. (Art. 47.)

Tanto lo dispuesto en este Reglamento respecto a la edad para la jubilación, como lo concerniente al haber pasivo de los jubilados y de las pensiones a sus viudas e hijos, se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos que los Ayuntamientos tengan aprobados, siempre que sus disposiciones resulten más favorables al Secretario. (Art. 48.)

Educación política

Desde que el Gobierno del Directorio se preocupa que el orden social y político impere en España como lógica consecuencia del restablecimiento de todos los demás órdenes, que a diario leemos disposiciones restrictivas más o menos bien dispuestas, pero todas ellas encaminadas a sostener el amor patrio y el principio de autoridad que por desgracia de todos durante los últimos años hemos visto decaer hasta el punto de que la opinión pública española carece por completo de ese amor patrio que le precisa para el sostén de la organización social que mantiene el sistema político de la Nación.

Recientemente el Gobernador civil general Losada se ha visto en el trance de tener de dictar dos disposiciones las cuales han sido bastante comentadas por la opinión pública desviada por propagandas mal sanas; nos referimos a la disposición prohibiendo la acostumbrada manifestación del 11 de Septiembre y la de obligar a todas las sociedades que registren sus correspondientes títulos en castellano.

La primera claro que tiene su origen a los abusos que de alteración de público hacían los manifestantes y que este año por razón del excepcional estado, tal vez hubiera podido alcanzar mayores proporciones, y deber de toda autoridad es el prevenir, y más estando, como vivimos actualmente en España, en un período de excepción y bajo la exclusiva responsabilidad de los institutos armados, no es lógico el que sean toleradas manifestaciones cuya finalidad más que conmemorar y enaltecer prestigios, es la de perturbar el orden y dificultar la misión de gobernar, tarea difícil en los presentes momentos e indiscutible dada la grave responsabilidad que por deber y patriotismo se han echado encima.

La segunda de las disposiciones, si bien con menos trascendencia, también obedece a parecidos fines. Suspendidos los derechos políticos de los ciudadanos, lógico es que asimismo queden suspendidos los derechos de las sociedades cuya principal finalidad es la de dificultar el desarrollo político del Directorio, valiéndose de sus propagandas antipatrióticas. Convertido hoy el regionalismo en separatismo es muy lógico el que las entidades nacionalistas se vean fiscalizadas hasta en sus más ténues movimientos, como único medio de hacer eficaz toda la acción que se propone el Gobierno.

Estas medidas enérgicas y represoras que las autoridades se ven obligadas a dictar, para el porve-

nir, pueden ser curadas con otras medidas de previsión que han de tener su origen en la escuela, desarrollando una acción educadora completamente ajena a toda política, pero fundada en la más firme base del amor patrio, haciendo responsables a cuantos están encargados de la educación del niño de que al cumplir con su misión, lo haga infiltrando al alumno sus deberes para con la Patria.

Los frutos que así se obtendrían serían los de formar hombres útiles para la Nación que les ampara y acoge, defendiéndolos a la vez del odio y envidia ajena y con esta sencilla, pero indispensable educación, pronto veríamos que el amor patrio se impondría como deber a todos los ciudadanos y sus resultados, no dude nadie que serían la innecesaria utilización de las medidas autoritarias de que algunos se lamentan.

Catecismo patriótico

(Conclusión)

Los jóvenes no deben asociarse de ligero a las algaradas populares que dificultan la acción del Gobierno.

169. ¿Qué delito cometen los que tal hacen?

Los que por inconsciente ligereza se asocian con los perturbadores del orden público, cometen un verdadero delito contra la patria.

170. ¿Cuál ha de ser el remedio para evitar tan graves daños?

Los daños de la inconsciencia y ligereza juvenil sólo pueden evitarse saturando los ánimos juveniles de ardiente patriotismo.

171. ¿Cuál ha de ser nuestra constante aspiración?

Nuestra constante aspiración ha de ser la grandeza y felicidad de nuestra patria.

172. ¿Cuál ha de ser nuestra más habitual aclamación?

Nuestra más habitual aclamación ha de ser: ¡VIVA ESPAÑA!

Generales

El jueves último estuvo en esta Ciudad, nuestro queridísimo amigo el ilustre ex-Director general de los Registros y actual Presidente de la Audiencia de Tarragona don Julio Fournier.

A pesar de que no se había recibido aviso alguno del viaje del señor Fournier, tan pronto se tuvo noticia de su llegada, fueron muchísimas las personalidades de esta capital que pasaron a saludarle.

El señor Fournier cumplimentó al señor Gobernador civil, saliendo

encantado de su entrevista con el señor de Urquía, de quien nos hizo un merecidísimo elogio.

Con un Gobernador civil como el que actualmente tiene la provincia de Gerona—dijo—puede hacerse, y se hará mucho y bueno, y todos los gerundenses amantes del orden y de la prosperidad del país; están ahora en el deber de cooperar a la actuación de la primera autoridad de la provincia.

En el último tren de la tarde salió para Barcelona el Sr. Fournier.

Ha venido de Madrid y se ha encargado de la Secretaría particular y política del señor Gobernador civil, el joven, hábil y culto periodista don José de las Casas, a quien felicitamos por la prueba de confianza y reconocimiento de competencia que su nombramiento supone por un Gobernador de las condiciones excepcionales de sociabilidad de don Juan de Urquía.

Unos *salta-tauells*, viajeros de comercio, gremio éste que hace años al recorrer las poblaciones exteriorizan su aversión a la madre Patria de que se nutren, se han dirigido a la Cámara de Comercio de Barcelona con la pretensión de que recabe del Gobierno que éste coarte el desenvolvimiento de la autonomía de los Municipios. Así es esa gente propagadora de la Autonomía integral por y para Barcelona y en agravio del resto de España.

Por la Dirección General de Administración local se ha publicado una circular ampliando hasta el 31 de Octubre próximo el plazo concedido para la presentación de instancias y documentos por los Secretarios de Ayuntamientos que se hallen en los casos 1.º, 3.º y 4.º del Artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto y por los Oficiales mayores, Jefes de sección y funcionarios a que se contrae el apartado 5.º

No es hoy, sino el *martes* próximo, cuando se celebrará en la Villa de Cassá de la Selva la feria de Sta. Tecla. Decimos estos porque, con miras a facilitar la concurrencia a actos de *nacionalistas* se ha publicado una hoja impresa anunciadora del engaño trastrocando la fecha de esta feria.

Ante el ruego que formula el Boletín del Gremio de herreros y conductores de carruajes, solicitando que se les permita expresarse en catalán durante sus sesiones, el señor Gobernador, considerando que se trata de personas humildes que por abandonos del régimen pasado no pudieron aprender correctamente el castellano, accede a la demanda, siempre que las actas y demás documentos se redacten en lengua oficial.

ELABORACIÓN DEL VINO

SECCION DE ANUNCIOS

JOYERIA Y RELOJERIA

C. COPPEL

Artículos para regalos

Gran-Via, 16

MADRID



LEGIA ELECTRO LITICA
RAYO

EL PROBARLA ES ADOPTARLA. Por sus buenas cualidades, ya que debido a ser fabricada por el procedimiento ELECTRO-LISIS y por consiguiénte no perjudica la duración de la ropa, que por ella ha adquirido la mayor BLANCURA; DESINFECCION Y LIMPIEZA que por dichos resultados es empleada en el extranjero en los principales establecimientos de gran consumo como CLINICAS, HOSPITALES y penás. Cual último adelanto ha sido, introducido en esta por mediación del Ingeniero Químico M. Georges WILTERET Norteamericano, de acuerdo con el fabricante de electricidad de Amer, don José Junquera, quien después de escrupulosamente examinada tiene completa seguridad de su éxito por sus incomparables resultados tanto en calidad como economía, que para ello recomienda la pidan en todos los establecimientos y se convencerán de la verdad, en beneficio del consumidor
PARA PEDIDOS al por mayor, dirigirse al fabricante de electricidad JOSE JUNQUERA, AMER.

PEDRO DALMAU
RECADERO DE BANOLAS A BARCELONA Y VICE-VERSA

Se reciben encargos
EN BANOLAS:
Gerona, 61

EN BARCELONA:
Centro de Recaderos
Teléfono, 498
Plaza Comercial, 10 y Petxina, 5

GRANJA COLL

PALS (GIRONA)

Cria i Recria de Vaques i Vedelles de Pura Raça

Holandesa

Esplèndida Eugassada

Bretona

Porcs escullits, raça Vick.

Esquisits Vins de taula de cullita propia.

El tan acreditat Arroç Bomba de l'Empordà.

Aufals i farratges, prats encs.

SECCIO AVICOLA

Puresa garantitzada en les

Races: Prat blanca.—Castellana negra.—Orpington.—Plymouth Rock.

Venda perpétua de Rivam Pollets, Ous, als preus següents

AUS seleccionades 12 mesos	30 ptes. una
» » 6 » 20 » »	
» » 3 » 10 » »	

POLLETS 24 pessetes dotzena
OUS 10 » » » »

Conill gegant de l'Empordà, color clar, creuat Flares i Pals.

Transports Electric Inter-Urbans

EMPRESA ANTIGA

BANYOLES

Aquesta Companyia, compta amb un stock de cotxes Hispanos per a poguer realitzar un excel·len servei tinguent establerts els següents itineraris:

Sortides diaries de Banyoles.

a les 4, 7'30 i 9 matí
a les 1'30 i 4 tarda

Sortides diaries de Girona

a les 9 i 11 matí
a les 3 i 6 tarda

SERVEI D'OLOT

Sortides diaries de Banyoles

a les 6'30 i 12 matí
a les 7 tarda (Mario)

Sortides diaries d'Olot

a les 1'30 i 7 matí
a les 10 matí (Mario)

Ademés té servei del mercat, els dilluns a Olot, els dijous a Figueres i el divendres a La Bisbal
Telèfons: BANYOLES, 105 i 110.—GIRONA, 36

BANCA BUSQUETS | BANCA FIGUERAS

GERONA - OLOT

BUSQUETS Y VERGÉS